



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ANGELES BERNAL GARCÍA Y POR LA OTRA, C. ARELLY VELÁZQUEZ CARRASCO EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y PROPIETARIA DEL SALÓN DE EVENTOS Y BANQUETES DENOMINADO "PENTHOUSE GARDEN", EN ADELANTE "EL SALÓN"; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**".
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra "**LA SECRETARÍA**", que dentro de sus funciones se encuentra establecida en el artículo 62 fracción V del Estatuto Universitario, referente a: "Extender en la sociedad el quehacer Institucional y los resultados del trabajo académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad".
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kau; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
- D. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Instituto Literario número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.





II. DE "EL SALÓN":

- A. Que la C. Arelly Velázquez Carrasco, es una persona física con actividades empresariales y es propietaria del Salón de Eventos y Banquetes denominado: "Penthouse Garden", tal y como lo acredita con su Registro Federal de Contribuyentes: VECA840112PM6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, de fecha nueve de mayo del año dos mil dos.
- B. Que su principal actividad económica es el servicio de renta del salón ubicado en la Calle: Juan Álvarez número 708, Colonia Américas, Municipio de Toluca, Estado de México, para eventos y banquetes.
- C. Que en los términos antes citados la C. Arelly Velázquez Carrasco, tiene las facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento, quien se identifica con Pasaporte vigente número G11438243, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 06 de marzo de 2013.
- D. Que su correo electrónico es: jaliddsio@hotmail.com, y número de teléfono: 7222409706.
- E. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 309, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.

III. "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto la aplicación de descuento a favor de la Comunidad Universitaria en la renta de "EL SALÓN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

- I. "EL SALÓN", se obliga a:





1. Otorgar el 30% de descuento en el servicio de renta de "EL SALÓN" ubicado en la Calle: Juan Álvarez número 708, Colonia Américas, Municipio de Toluca, Estado de México, para eventos y banquetes, a favor de la comunidad universitaria, con la sola presentación de la credencial vigente que lo acredite como miembro de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 2. Colocar en un lugar visible la calcomanía o documento que le proporcione "LA SECRETARÍA" en donde se publicite el beneficio a que se refiere en el numeral inmediato anterior.
- II. "LA SECRETARÍA" se obliga a:
1. Difundir entre la comunidad estudiantil universitaria a través de los medios a su alcance y que así considere convenientes, el beneficio que se otorgará a su favor y que se encuentra plasmado en la Cláusula Segunda, fracción I, numeral 1.
 2. Exhortar a la comunidad estudiantil universitaria, a que tramite y porte su credencial oficial actualizada que expide "LA UNIVERSIDAD", para que al momento de solicitar los servicios de "EL SALÓN", le sea otorgado el descuento correspondiente.
 3. Proporcionar a "EL SALÓN" la calcomanía y documento en donde se estipule el beneficio a que se refiere la Cláusula Segunda, fracción I, numeral 1, del presente instrumento.

TERCERA. USO DE LOS LOGOS

"LAS PARTES" acuerdan que "EL SALÓN" no podrá utilizar, usar o emplear logos y/o escudos institucionales de "LA UNIVERSIDAD" salvo que cuente con el consentimiento por escrito de ésta última.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una





vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"



**M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS
ANGELES BERNAL GARCÍA
SECRETARIA**

POR "EL SALÓN"



**C. ARELLY VELÁZQUEZ CARRASCO
PROPIETARIA**

